

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 198

RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00162-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: HECTOR DEJESUS PIÑEROS VARELA
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG

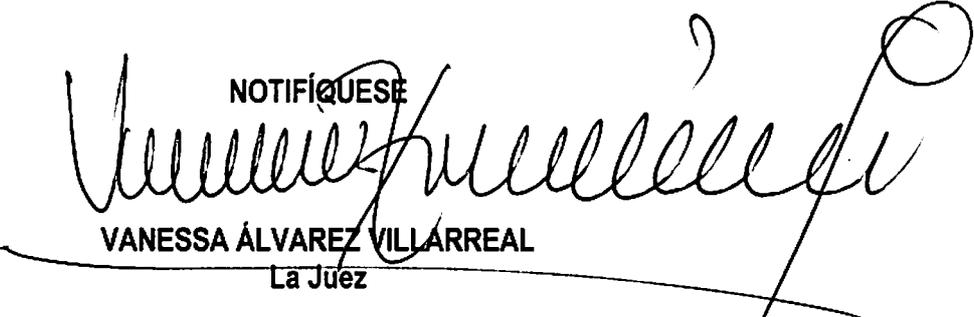
El 30 de enero de 2018 se allegó sustitución de poder otorgado por el doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, quien obra como apoderado judicial de la Nación – Mineducación - Fomag, y al doctor JUAN MANUEL PISO CAMPO; por tanto, teniendo en cuenta que tal documento cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocerle personería al citado profesional del derecho como apoderado sustituto de la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JUAN MANUEL PISO CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y portador de la T.P. No. 220.467 del C.S.J., para actuar como apoderado sustituto de la entidad demandada en los términos del memorial poder obrante a folio 120.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 020 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2018, a las 8 a.m.


NIBIA SELENE MARTÍNEZ AGUIRRE
Secretaría

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho la presente acción de tutela, informando que fue excluida de revisión por parte de la Corte Constitucional. Santiago de Cali, 19 de febrero de 2018.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Auto Sustanciación No. 197

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No.: 76001-33-33-012-2017-00026-00

Acción : TUTELA

Demandante : JESUS ALIRIO TAMAYO CACERES

Demandado : MUNICIPIO DE CALI

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, fue excluida por la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, se dispone el archivo del expediente, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature]
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 020 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 21 de febrero de 2018, a las 8 a.m.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i> NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE Secretaria</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2018.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Auto de Sustanciación No. 196

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO No. 76001-33-33-012-2017-00310-00
MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
DEMANDANTE: CAROLINA QUINTERO GARCIA
DEMANDADO: COOMEVA EPS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 18 de enero de 2018, a través de la cual se confirmó el auto interlocutorio No. 1374 del 13 de diciembre de 2017, proferido por este despacho judicial, mediante el cual se impuso sanción con multa condicionada a arresto a la Gerente General de COOMEVA EPS.

REQUERIRIR, a la señora ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS, en calidad de GERENTE GENERAL DE COOMEVA EPS respectivamente, para que dentro del término improrrogable de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia de cumplimiento perentorio al fallo de tutela No. 200 del 22 de noviembre de 2017, so pena de la sanción de arresto por un (1) días de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Vanessa Álvarez Villarreal]
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 020 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 21 de febrero de 2018, a las 8 a.m.</p> <p align="center"><i>[Handwritten signature of Nibia Selene Marinez Aguirre]</i> NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE Secretaria</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2018.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

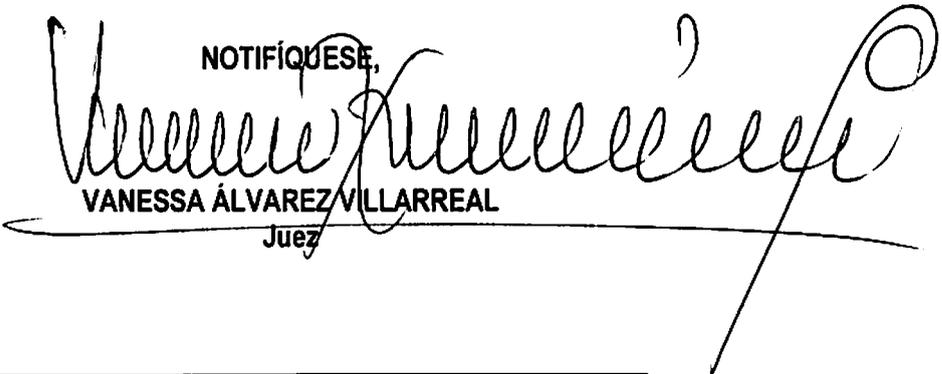
Auto de Sustanciación No. 195

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO No. 76001-33-33-012-2017-00139-00
ACCION: INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: ANA LUISA OSORIO VELEZ – AGENTE OFICIOSO DE JUANA LYDA OSORIO VELEZ
DEMANDADO: NUEVA EPS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 6 de febrero de 2018, a través de la cual se revocó el auto interlocutorio No. 23 del 19 de enero de 2018, proferido por este despacho judicial, mediante el cual se impuso sanción al presidente y representante legal de la regional sur occidente de la Nueva EPS, y en su lugar declaró cumplida la orden dictada en la sentencia de tutela.

NOTIFÍQUESE,


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 020 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2018, a las 8 a.m.


NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2018

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Auto de Sustanciación No. 194

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO No. 76001-33-33-012-2015-00193-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NILSON FABIAN DIAZ MARTINEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 31 de octubre de 2017, a través de la cual confirmó la sentencia No. 140 el 10 de octubre de 2016, proferida por este Despacho, que negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 020 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 21 de febrero de 2018, a las 8 a.m.</p> <p align="center">NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE Secretaria</p>
--